



# Resolución Directoral

Nº 355 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 30 DIC. 2016

Visto el Memorandum N° 02-2016/REPOSITORIO /ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2016, cursado por el Responsable de Administrar el Repositorio de la Escuela nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 9 de julio 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

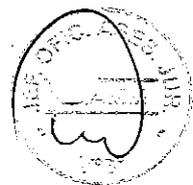
Que, Registro de Proyectos y Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales tiene por finalidad normar los procedimientos para administrar dichos trabajos de investigación y proyectos en la Escuela Nacional de la Marina Mercante "Almirante Miguel Grau;

Que, en tal sentido es procedente, aprobar el Reglamento del Registro de Proyectos y Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en este Centro Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

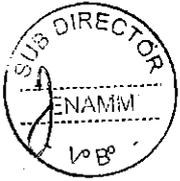
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento del Registro de Proyectos y Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en un total de SIETE (07) folios, conforme al Anexo de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente Resolución Directoral mediante publicación en la página web y el Portal de Transparencia de la entidad.

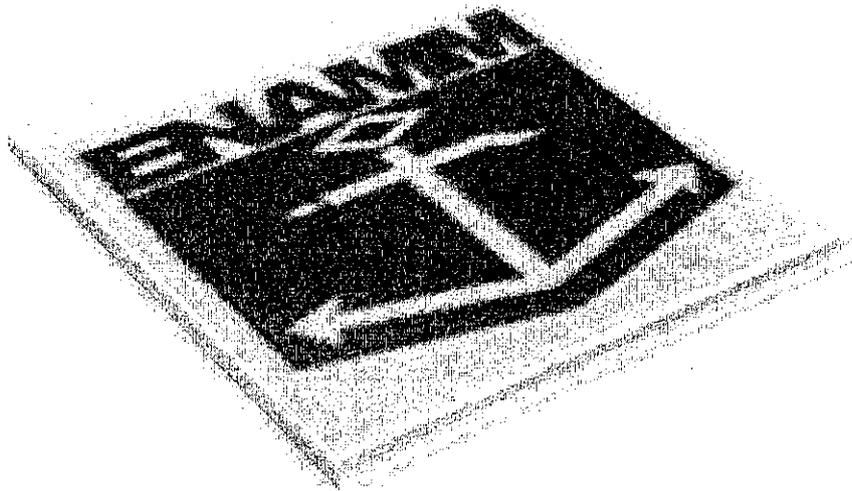
Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703

**ESCUELA NACIONAL DE MARINA  
MERCANTE  
“ALMIRANTE MIGUEL GRAU”**

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROYECTOS Y  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS  
ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA ENAMM**



**CHUCUITO – PERÚ**

**2016**

## CAPÍTULO I

### CRITERIOS GENERALES

**Artículo 1º.** El presente reglamento tiene como finalidad normar los procedimientos para administrar el registro de los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales, así como difundir su utilización en la comunidad académica, según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI), aprobado con Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD, publicado el 8 de septiembre de 2016.

**Artículo 2º.-** Los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales que registra la ENAMM se desarrollan en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30220 y la Ley N° 27705, Artículo 1º, Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.

**Artículo 3º.-** El objetivo del presente reglamento se enmarca en establecer los procedimientos para administrar el registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales en la ENAMM, así mismo difundir su utilización en el ámbito académico y por la comunidad en general, y el uso de los repositorios.

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento tiene como objetivo lograr que el procedimiento de registro de los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales en la ENAMM, sea transparente y sistemático y que se encuentren a disposición de la comunidad en general.

**Artículo 5º.-** Todos los proyectos y trabajos de investigación presentados para optar el grado académico y título profesional respectivo, deben de ser totalmente veraces. En tal sentido toda la documentación e información presentada, por los autores, serán fiscalizados, por el ente competente de ENAMM, para comprobar la autenticidad. La SUNEDU aplicará las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, cuando se compruebe la no autenticidad de la documentación presentada.



**Artículo 6º.-** El presente reglamento tiene un alcance que comprende a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Directores Académicos, **Responsable de Administrar el Repositorio**, docentes investigadores, docentes asesores revisores y jurados de sustentación.

## CAPÍTULO II

### REPOSITORIO ENAMM

**Artículo 7º.-** El Responsable de Administrar el Repositorio tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Administrar el Registro de los proyectos, Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales y proyectos de trabajos de investigación, difundiendo su utilización en el ámbito académico y comunidad en general, utilizando el repositorio de la ENAMM y el repositorio Alicia de CONCYTEC.
- b) Garantizar la alta disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en el repositorio académico digital, a efectos de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados y puedan ser recolectados eficientemente por el Repositorio ALICIA.

**Artículo 8º.** El Repositorio de la ENAMM tiene como objetivo el de recolectar y/o alojar metadatos y materiales de tipo académico, ejercicio desarrollado en el marco de la Ley N° 27806, de transparencia y acceso a la información.

**Artículo 9º.-** Los fines del Repositorio de la ENAMM son los siguientes:

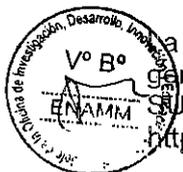
- a) Registrar los metadatos y materiales de la ENAMM y su interconexión con los repositorios Alicia y RENATI.
- b) Difundir y promover la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico y la comunidad en general.

**Artículo 10º.-** El Repositorio de la ENAMM es de acceso abierto, interactúa con la comunidad académica y público en general, respetando la normatividad vigente.

**Artículo 11º.-** El Repositorio de la ENAMM contiene:

- Metadatos de los trabajos de investigación de acceso restringido.
- Metadatos y versión digital completa de los trabajos de investigación de acceso abierto.

La información contenida en el Repositorio se encuentra disponible para el público en general, en el portal web de la ENAMM: <http://tesis.enamm.edu.pe>, portal web de la SUNEDU: [www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe) y el portal web del registro de trabajos de investigación: <http://renati.sunedu.gob.pe>



**Artículo 12º.-** El Responsable de Administrar el Repositorio de la ENAMM, tiene como función registrar todos los trabajos de investigación, incluyendo los metadatos en el Repositorio, precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI a través del Repositorio ALICIA.

### CAPÍTULO III RECOLECCIÓN DE METADATOS DE LA ENAMM

**Artículo 13º.-** El Repositorio Académico de la ENAMM se interconecta al Repositorio ALICIA, siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de información.

**Artículo 14º.** El Repositorio RENATI de la SUNEDU realiza la recolección de metadatos alojados en el Repositorio ALICIA, haciendo uso de los protocolos OAI-PMH (Iniciativa de

Archivos Abiertos - Protocolo para la Recolección de Metadatos). La recolección se efectúa de forma permanente y automática.

**Artículo 15º.-** Cuando el Repositorio Digital RENATI de la SUNEDU identifique algún error en el proceso de recolección de metadatos, debe reportar al CONCYTEC o a ENAMM según corresponda. La ENAMM debe subsanar el error reportado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción del reporte.

#### **CAPÍTULO IV ANULACION DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI**

**Artículo 16º.-** En el caso que la ENAMM, a través de un órgano competente, tome conocimiento sobre un presunto plagio de un trabajo de investigación que permitió optar un grado académico o título profesional, **dispondrá el inicio de las investigaciones correspondientes**. La ENAMM informara inmediatamente a la SUNEDU sobre las acciones que dispuso al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso.

Durante el proceso de investigaciones, la SUNEDU incluye, de forma preventiva, en RENATI el rótulo de "Observado" en el trabajo de investigación presuntamente plagiado.

Cuando ENAMM retire un Trabajo de investigación de su Repositorio, debe informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditada las circunstancias que sustenten dicho retiro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

Cuando ENAMM anule el Trabajo de investigación, debe informar motivadamente a la SUNEDU en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.



#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Lo no previsto en el presente Reglamento rige supletoriamente lo dispuesto en:

- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, su reglamento.
- Directiva N° 004-2016- CONCYTEC-DEGC, aprobada por Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y normas conexas establecidas por el CONCYTEC.

Así como las demás normativas que resulte aplicable.

**SEGUNDA:** El registro de trabajos de investigación se realiza al amparo del Artículo 45º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, que precisa que para la obtención de grados y títulos, corresponde lo siguiente:

- Grado de Bachiller: Aprobación de un trabajo de investigación.
- Título Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- Título de Segunda Especialidad Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo académico.
- Grado de Maestro: Aprobación de una tesis o trabajo de investigación.
- Grado de Doctor: Aprobación de una tesis.

**TERCERA:** En caso se presente alguna dificultad de índole tecnológica el Jefe del Área de Informática de la ENAMM debe mantener comunicación con el responsable del Repositorio Digital ALICIA.

**CUARTA:** Se modifica la obligación de remitir los trabajos de investigación en formato "PDF" establecida en el campo N° 3 denominado "Documentos a enviar a digital adjuntos al padrón" del Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos denominado "Manual de instrucciones del llenado del padrón de registro". En su reemplazo, se incluye el campo "REG\_METADATO" en el Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, donde se debe registrar la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del metadato del trabajo de investigación generado en el repositorio de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior. Esta disposición entra en vigencia en el plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados desde la publicación del Reglamento RENATI.

**QUINTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Reglamento.

## ANEXO GLOSARIO

- **Autor:** persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.
- **DIGRAT:** Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- **Grado académico:** es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria solo pueden otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.
- **Material:** versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital "RENATI".



- **Metadatos:** información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- **Periodo de confidencialidad o de embargo:** tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio
- **Plagio:** es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.
- **Propiedad intelectual:** es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- **Repositorio académico digital:** sitio web centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.
- **Repositorio Digital “RENATI”:** sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- **Repositorio Digital “ALICIA”:** Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- **Tesis:** es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico, ver el De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.
- **Tipos de acceso:** son los tipos de acceso a los materiales:
  - Acceso abierto: tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.

